

EN EL TRIBUNAL DE CAUSAS CIVILES, CONDADO DE DELAWARE, OHIO
DIVISIÓN DE MENORES

EN LA CUESTIÓN DE:

_____ : N^{o/s} de el/los Caso/s _____

presunto/s _____ :
Niño/s

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN constituye el procedimiento de la vista incoatoria de Abuso/Descuidado/Dependencia y sus derechos en el Tribunal de Menores acerca de la presentación de una Queja que alega el Abuso, Descuidado o Dependencia de los niños.

1. Usted puede tener la representación de un abogado. Si lo desea, tras ser informado acerca de los siguientes derechos, usted puede afirmar adversamente la acusación y proceder sin un abogado. Si usted no tiene los fondos para contratar a un abogado y es indigente, usted puede pedir un abogado y que como padre/guardián, se le asigne un abogado. A el/los niño/s se le/s asignará/n un *Tutor para el juicio*. Si usted es el padre o la madre y es menor de la edad de dieciocho (18) años, también serán avisados sus padres y se le asignará a usted un abogado.
2. Usted puede negar las alegaciones, y tener un juicio en el Tribunal.
3. La primera audiencia que se celebra es la vista de Causa Probable o de Cuidado de Amparo para determinar si existe suficiente razón por la cual colocar a el/los niño/s fuera del hogar hasta una audiencia futura.
4. En la vista de Causa Probable, puede ser que le hagan preguntas y que se hagan declaraciones acerca de la razón por la cual no se debe de Ordenar por ahora, el cuidado temporal de sus hijos.
5. Se tiene que comprobar por evidencia “clara y convincente” el abuso, descuidado o dependencia.
6. Usted le puede hacer preguntas a cualquier testigo que preste testimonio en el juicio y si lo desea, usted mismo puede testificar.
7. Usted puede llamar a personas como testigos para que presten testimonio. Los testigos que usted desee testifiquen pueden ser obligados a comparecer a su favor si usted presenta una solicitud por escrito al Tribunal, que se conoce como una orden judicial de comparecencia, declarando los nombres y las direcciones de los testigos. Si no los puede hallar, el sheriff les entregará notificación judicial antes del juicio y estarán obligados a comparecer.
8. Se le puede otorgar a usted un aplazamiento para una oportunidad de consultar a un abogado antes de afirmar adversamente o de negar las alegaciones, o usted puede ser representado desde cualquier momento en adelante, aún si usted comienza sin abogado.
9. Se hará una grabación de audio del proceso.

